



- ORDENANZA N° 2394/17 -

VISTO:

El expediente N° 1612/17 del registro de este Concejo Deliberante;
La Ley Provincial N° 3033 /16;
La Resolución N° 32/16 del registro de este Concejo Deliberante de creación de la Comisión de Promoción Social y Observatorio de Violencia contra las Mujeres; y

CONSIDERANDO:

Que, el Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer se celebra anualmente el 25 de noviembre para denunciar la violencia que se ejerce sobre las mujeres en todo el mundo y reclamar políticas en todos los países para su erradicación;

Que, la convocatoria fue iniciada por el movimiento feminista latinoamericano en 1981, en conmemoración a la fecha en la que fueron asesinadas las hermanas Mirabal, en República Dominicana;

Que en 1999 la jornada de reivindicación fue asumida por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su Resolución 54/134, el día 17 de diciembre de 1999, invitando a gobiernos, organizaciones internacionales y organizaciones no gubernamentales a convocar actividades dirigidas a sensibilizar a la opinión pública sobre el problema de la violencia contra la mujer;

Que, el Día de los Derechos Humanos se celebra todos los años el 10 de diciembre, conforme lo dispuesto en 1948, por la Asamblea General de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de los Derechos Humanos;

Que, en 1950, la Asamblea adoptó la resolución 423 (V), invitando a todo los Estados y organizaciones interesadas a que observen el 10 de diciembre de cada año como Día de los Derechos Humanos". En esta ocasión el Día está dedicado al lanzamiento de una campaña de un año de duración para conmemorar el 50 aniversario de los dos pactos internacionales de derechos humanos: el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, que fueron adoptados por la Asamblea General el 16 de diciembre 1966;

Que, el Día de los Derechos Humanos es una llamada a todos para defender los derechos del otro ya que es responsabilidad de todos sumarse a esta lucha. Cada uno de nosotros debe tomar una posición. Un paso adelante y defender los derechos de un refugiado o migrante, una persona con discapacidad, una persona LGBT, ("LGBT" es la sigla que representa a las personas "lesbianas, gay, bisexuales y transgénero"), una mujer, un hombre, un indígena, un niño, un afrodescendiente, o cualquier otra persona en riesgo de ser discriminada o sufrir algún acto violento;

Que el color naranja invita a todos los ciudadanos a ser parte de un nuevo ciclo, uno sin violencia contra la mujer;

Que, es atribución de este Honorable Cuerpo dictar la norma legal respectiva, atento a las expresas facultades que en tal sentido le confiere la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adhiérase en todos sus términos, a la Ley Provincial N° 3033 – Día Internacional de la Mujer, embanderar edificios públicos.

ARTICULO 2°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 970.-


Anahí Jiménez Gutiérrez
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Guillermo Godoy
Vice Presidente
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



LEY 3033

*La Legislatura de la Provincia del Neuquén
Sanciona con Fuerza de
Ley:*

Artículo 1º Establécese que, desde el 25 de noviembre —Día Internacional para la Eliminación de la Violencia contra la Mujer— hasta el 10 de diciembre —Día de los Derechos Humanos—, los edificios públicos se deben iluminar y/o embanderar de anaranjado, para sumarse a la campaña de activismo mundial de las Naciones Unidas para poner fin a la violencia contra las mujeres y las niñas.

Artículo 2º El Consejo Provincial de las Mujeres —dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia— debe realizar campañas de concientización y sensibilización en el marco de la problemática referida en el artículo precedente.

Artículo 3º Invítase a los municipios de la Provincia a adherir a la presente Ley.

Artículo 4º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial del Neuquén, a los treinta días de noviembre de dos mil dieciséis.- - - - -

Julieta Corroza
Secretaria
H. Legislatura del Neuquén

Cr. Rolando Figueroa
Presidente
H. Legislatura del Neuquén